



---

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA EN  
MATERIAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE  
RECURSOS NATURALES COMO APOYO A LA  
PROTECCIÓN SANITARIA Y FITOSANITARIA, ENTRE  
EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES (CIREN) Y EL ORGANISMO  
INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD  
AGROPECUARIA (OIRSA)**

---

De una parte, Juan Eugenio Gonzalez Aguiló, Médico Veterinario, Director Ejecutivo de CIREN, cuyo nombramiento consta en Acta del Consejo Directivo de fecha 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010 ante el Notario de Santiago, don Cosme Gomila Gatica,

Y de otra parte, Guillermo Enrique Alvarado Downing, Ingeniero Agrónomo, Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (en lo sucesivo OIRSA), nombrado conforme a las atribuciones que le confiere el "Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria" y lo aprobado por el CIRSA en su XLIV reunión Extraordinaria, celebrada en San José Costa Rica, el 9 de abril de 2008, y en representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir, en nombre de sus representados, el presente convenio, y al efecto:

### **CONSIDERANDO**

1. Que el CIREN es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, creada por CORFO y SERCOTEC según Decreto Supremo número 1118 de fecha 5 de diciembre de 1985.
2. Que la misión de CIREN es generar, recopilar e integrar la información sobre Recursos Naturales renovables, silvoagropecuarios, alimentarios y productivos del país, para hacerla accesible y útil a los entes estatales y privados, nacionales y extranjeros mediante el uso de tecnologías de información y ciencias de la tierra.
3. Que el OIRSA es el Organismo Internacional y Regional, formado por nueve países (México, Belize, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana), constituido el 29 de octubre de 1953 y reformado el 15 de mayo de 1987, en la Ciudad de Guatemala, y posteriormente ratificado por los Congresos y Asambleas Legislativas de todos los países miembros, y cuyo objetivo es "Apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros, para lograr el desarrollo de sus programas de Salud Animal y Sanidad Vegetal y el fortalecimiento de sus Sistemas Cuarentenarios.



4. Que el Gobierno de Chile ha determinado que es de interés nacional el entregar cooperación Sur-Sur, incluyendo a los países miembros del OIRSA; y que el CIREN ha desarrollado capacidades y tecnología, innovadora y útil, para los fines de apoyo al desarrollo de los objetivos del OIRSA en sus países miembros, el establecimiento de las bases adecuadas para una cooperación fructífera entre el CIREN y el OIRSA, es un medio idóneo para contribuir al desarrollo de una mejor colaboración en beneficio del desarrollo rural y manejo de los recursos naturales de los miembros del OIRSA.
5. Que es conveniente establecer un Convenio Marco de Cooperación Técnica entre ambas partes, habida cuenta de la evolución experimentada por la ciencia y la tecnología en materias agropecuarias.

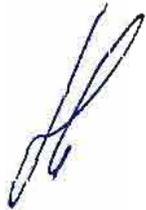
En virtud de lo expuesto, los firmantes, reconociéndose capacidad y competencias suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO**

El objetivo del presente Convenio consiste en el establecimiento de las bases generales de cooperación técnica, entre el SAG y el OIRSA, en materia de capacitación, asesoramiento, consultorías y apoyo a la gestión de transferencia de tecnología.

### **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO**

- a) Mejorar la eficacia de las tareas de manejo de plagas, producción agrícola y manejo de recursos naturales, mediante la utilización común de recursos humanos, técnicos y materiales.
  - b) Potenciar los resultados mediante la realización conjunta de proyectos coordinados o concertados, en materias de Sistemas de Información Geográfica (SIG), modelación matemática para monitoreo de plagas y enfermedades, cambio climático, productividad agrícola, geomática y tele detección como herramientas para el resguardo de los recursos naturales renovables y para la toma de decisiones en el ámbito agropecuario.
- 
- 

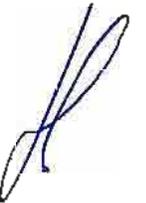
- c) Facilitar la participación en Convenios con otras instituciones, tanto nacionales como internacionales, en el marco de proyectos nacionales o regionales, conformando una red científica de instituciones de Cooperación Técnica Internacional.
- d) La consecución de los beneficios generales que emanen de una relación de cooperación institucionalizada, que proporcione un marco que facilite las relaciones entre investigadores, equipos, proyectos y programas de una y otra parte, la promoción de actividades comunes, coordinadas y concertadas y la utilización eficaz de los recursos respectivos, tanto humanos como técnicos y materiales.

### **TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACION**

Las actividades que pueden ser objeto de cooperación técnica entre el CIREN y el OIRSA, serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos de competencia de ambas organizaciones.

En particular, y sin excluir otras posibles modalidades de cooperación, se considerarán las siguientes:

- a. Promoción de actividades y programas de interés de las partes, en materias de: Sistemas de Información Geográfica (SIG), modelación matemática para monitoreo de plagas y enfermedades, cambio climático, productividad agrícola, geomática y tele detección como herramientas para el resguardo de los recursos naturales renovables y en toda la información de estos ámbitos de competencia que permita mejorar la efectividad de la toma de decisiones en el ámbito agropecuario.
- b. Utilización conjunta del personal técnico dependiente de OIRSA o de CIREN en actividades de cooperación entre ambas partes.
- c. Utilización compartida de instalaciones y equipos ya existentes, o de futura instalación o adquisición.
- d. Promoción de intercambio de información técnica y científica de relevancia en las materias señaladas en el punto a.
- e. Utilización común de servicios auxiliares, tales como bases de datos, centros de cálculo, laboratorios, entre otros.



- f. Desarrollo de cursos, seminarios u otras actividades de investigación y docentes, para el personal técnico de las partes.
- g. Intercambio de expertos.

#### **CUARTA: EJECUCION DEL CONVENIO MARCO**

El presente convenio se llevará a la práctica mediante la elaboración conjunta de un plan de trabajo, el cual podrá ser anual o bianual, de acuerdo a los proyectos y trabajos que se encuentren en desarrollo, o que comiencen a desarrollarse, lo cual será establecido por las partes al inicio de cada período de trabajo.

#### **QUINTA: CONVENIOS CON TERCERAS PARTES**

Al amparo del presente Convenio Marco, las partes podrán formalizar convenios conjuntos con esta u otras instituciones.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El CIREN prestará asistencia técnica al OIRSA, conforme al plan de trabajo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, en beneficio de los Países de la Región, Miembros del citado Organismo.

A efectos citados en el párrafo anterior, el CIREN:

- Pondrá a disposición de OIRSA, cuando a juicio de las partes se estime conveniente, profesionales para que realicen tareas de investigación, asistencia, asesoría y auditoría técnica;
- Facilitará a OIRSA información técnica, científica y las bases de datos que dicho Organismo pueda precisar;
- Facilitará el intercambio de experiencia en el ámbito agropecuario, SIG, teledetección y modelamiento matemático, y en general en herramientas de la competencia de CIREN que permitan mejorar la productividad agrícola, entre funcionarios de los países miembros del OIRSA y Chile.

Por su parte el OIRSA:

- Facilitará información en materias de interés para el CIREN;



- Proporcionará el personal profesional como contraparte a profesionales Chilenos, el respectivo apoyo logístico, tanto de instalaciones físicas, técnicas, operativas, transporte interno y de origen, así como los viáticos internacionales de acuerdo a la política del CIREN;
- Propondrá perfiles de proyectos que puedan ser desarrollados, de común acuerdo y en función de las posibilidades de ambas partes; e identificará fuentes alternativas de cofinanciación y solicitará al CIREN la colaboración para su gestión;
- Promoverá el desarrollo de protocolos específicos para el intercambio de productos agropecuarios;
- Facilitará la comunicación y el intercambio de experiencia en el campo sanitario y fitosanitario, entre funcionarios de los Países Miembros del OIRSA y el CIREN.

#### **SEPTIMA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la ejecución del presente Convenio Marco se crea una Comisión de seguimiento cuyas funciones serán las siguientes:

- Velar por el debido cumplimiento del plan anual de trabajo y los proyectos en ejecución bajo el presente convenio marco.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto a los mismos.
- Coordinar y proponer actividades a llevar a cabo.

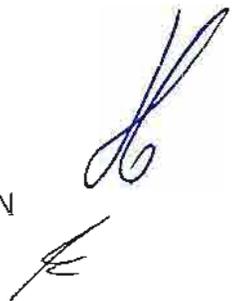
Esta Comisión tendrá la siguiente composición paritaria:

#### **Por parte del CIREN:**

- El Director Ejecutivo de CIREN
- El Jefe de la Unidad de Asuntos internacionales de CIREN
- El Gerente de Estudios y Proyectos de CIREN.

#### **Por parte del OIRSA:**

- El Director Ejecutivo del OIRSA.



- El responsable de Cooperación Internacional del OIRSA.
- Quien designe la Dirección Ejecutiva del OIRSA.

La Comisión de seguimiento se reunirá cuando las partes así lo decidan, en común acuerdo.

#### **OCTAVA: COMIENZO DE EFECTOS y DURACION DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, salvo que una de las Partes comunique a la otra su decisión de darlo por terminado. La notificación habrá de ser efectuada por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darle término.

#### **NOVENA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio marco podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la oportuna Acta de Modificación.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo mencionado, ambas partes firman el presente ejemplar en triplicado, en todas sus hojas, en noviembre el día 21 de 2011.



Eugenio González Aguiló  
Director Ejecutivo CIREN



Guillermo E. Alvarado Downing  
Director Ejecutivo del OIRSA



---

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA EN  
MATERIA SANITARIA Y FITOSANITARIA ENTRE EL  
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL  
REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**

---

De una parte, Juan Eugenio González Aguiló, Médico Veterinario, Director Ejecutivo de CIREN, cuyo nombramiento consta en Acta del Consejo Directivo de fecha 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010 ante el Notario de Santiago, don Cosme Gomila Gatica,

Y de otra parte, el Ingeniero Guillermo Enrique Alvarado Downing, Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (en lo sucesivo OIRSA), nombrado conforme a las atribuciones que le confiere el "Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria" y lo aprobado por el CIRSA en su XLIV reunión Extraordinaria, celebrada en San José Costa Rica, el 9 de abril de 2008, y en representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir, en nombre de sus representados, el presente convenio, y al efecto:

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el CIREN es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, creada por CORFO y SERCOTEC según Decreto Supremo número 1118 de fecha 5 de diciembre de 1985.
2. Que la misión de CIREN es generar, recopilar e integrar la información sobre Recursos Naturales renovables, silvoagropecuarios, alimentarios y productivos del país, para hacerla accesible y útil a los entes estatales y privados, nacionales y extranjeros mediante el uso de tecnologías de información y ciencias de la tierra.
3. Que el OIRSA es el Organismo Internacional y Regional, formado por nueve países (México, Belize, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana), constituido el 29 de octubre de 1953 y reformado el 15 de mayo de 1987, en la Ciudad de Guatemala, y posteriormente ratificado por los Congresos y Asambleas Legislativas de todos los países miembros, y cuyo objetivo es "Apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros, para lograr el desarrollo de sus programas de Salud Animal y Sanidad Vegetal y el fortalecimiento de sus Sistemas Cuarentenarios, así como de fortalecer sus Sistemas de Inocuidad de Alimentos.

4. Que el OIRSA es el Organismo Internacional Regional referente y especializado y con mayor experiencia en la región centroamericana, México y República Dominicana, en la determinación de enfermedades y plagas de carácter fitozoosanitario que signifiquen un peligro real o potencial de importancia económica regional; en la promoción de políticas comunes de Salud Animal, Sanidad Vegetal y Cuarentena de la Región, así como las acciones con fines de prevención, control y/o erradicación de plagas y enfermedades agropecuarias; en promover la armonización de legislación en materia de Sanidad y Cuarentena Agropecuaria y en promover y realizar acciones de capacitación del personal técnico de los Estados miembros en materia agrosanitaria, entre otras.
5. Que el establecimiento de las bases adecuadas para una cooperación fructífera entre el CIREN y el OIRSA, es un medio idóneo para contribuir al desarrollo de una mejor colaboración en beneficio de la sanidad y fitosanidad de la región, tomando como ejemplo la excelente experiencia de Chile.
6. Que Chile es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el OIRSA es un Organismo reconocido, desde noviembre de 1999, como observador "ad hoc" del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de dicha Organización.
7. Que, para ambas partes, es de interés común la cooperación técnica en aspectos agrosanitarios, que faciliten y promuevan el intercambio de productos agropecuarios, y que contribuya en el cumplimiento de la aplicación del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.
8. Que es conveniente establecer un Convenio Marco de Cooperación Técnica entre ambas partes, habida cuenta de la evolución experimentada por la ciencia y la tecnología en materia sanitaria y fitosanitaria, en el marco de los procesos de apertura y crecimiento del comercio mundial.

En virtud de lo expuesto, los firmantes, reconociéndose capacidad y competencias suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO**

El objetivo del presente Convenio consiste en el establecimiento de las bases generales de cooperación técnica, entre el CIREN y el OIRSA, en materia de capacitación, asesoramiento, consultorías y apoyo a la gestión de transferencia de tecnología, que beneficien el intercambio comercial de productos agropecuarios.

### **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO**

- a) Mejorar la eficacia de las tareas de manejo de plagas, producción agrícola y manejo de recursos naturales, mediante la utilización común de recursos humanos, técnicos y materiales.
- b) Potenciar los resultados mediante la realización conjunta de proyectos coordinados o concertados, monitoreo de plagas y enfermedades, ecofisiología y modelamiento matemático, producción agrícola, geomática y recursos naturales.
- c) Facilitar la participación en Convenios con otras instituciones, tanto nacionales como internacionales, en el marco de proyectos nacionales o regionales.
- d) La consecución de los beneficios generales que dimanen de una relación de cooperación institucionalizada, que proporcione un marco que facilite las relaciones entre investigadores, equipos, proyectos y programas de una y otra partes, la promoción de actividades comunes, coordinadas y concertadas y la utilización eficaz de los recursos respectivos, tanto humanos como técnicos y materiales.

### **TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACION**

Las actividades que pueden ser objeto de cooperación técnica entre el CIREN y el OIRSA, serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos de competencia de ambas organizaciones.

En particular, y sin excluir otras posibles modalidades de cooperación, se considerarán las siguientes:

- a) Promoción de actividades y programas de interés de las partes, en materias de: monitoreo de plagas, ecofisiología y modelamiento matemático, producción agrícola, y recursos naturales.
- b) Utilización conjunta del personal técnico dependiente de OIRSA o del CIREN en actividades de cooperación entre ambas partes.
- c) Utilización compartida de instalaciones y equipos ya existentes, o de futura instalación o adquisición.
- d) Promoción de intercambio de información técnica y científica de relevancia en materias de: monitoreo de plagas y enfermedades, ecofisiología y modelamiento matemático, producción agrícola, y geomática.
- e) Utilización común de servicios auxiliares, tales como bases de datos, centros de cálculo, laboratorios, entre otros.
- f) Desarrollo de cursos, seminarios u otras actividades de investigación y docentes, para el personal técnico de las partes.
- g) Intercambio de expertos.

#### **CUARTA: EJECUCION DEL CONVENIO MARCO**

El presente convenio se llevará a la práctica mediante la elaboración conjunta de un plan de trabajo, el cual podrá ser anual o bianual, de acuerdo a los proyectos y trabajos que se encuentren en desarrollo, o que comiencen a desarrollarse, lo cual será establecido por las partes al inicio de cada período de trabajo.

#### **QUINTA: CONVENIOS CON TERCERAS PARTES**

Al amparo del presente Convenio Marco, las partes podrán formalizar convenios conjuntos con esta u otras instituciones.

## **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

CIREN prestará asistencia técnica al OIRSA, conforme al plan de trabajo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, en beneficio de los Países de la Región, Miembros del citado Organismo.

A efectos citados en el párrafo anterior, el CIREN:

- Destacará, cuando a juicio de las partes se estime conveniente, profesionales para que realicen tareas de investigación, asistencia, asesoría y auditoría técnica;
- Pondrá a disposición del OIRSA información técnica, científica y las bases de datos que dicho Organismo pueda precisar;
- Prestará ayuda al OIRSA orientada a que los países miembros del OIRSA armonicen técnica y legalmente, aquellos instrumentos necesarios para un buen desarrollo de la sanidad y fitosanidad y, por ende, de beneficio para el mercado regional e internacional;
- Facilitará el intercambio de experiencia en el campo agrosanitario, geomático, ecofisiológico y modelamiento matemático, y de la producción agrícola.
- Entre funcionarios de los Ministerios/Secretarías de Agricultura y Ganadería de los países miembros del OIRSA y el CIREN;

Por su parte el OIRSA:

- Facilitará información en materias de Interés para el CIREN;
- Proporcionará el personal profesional como contraparte a profesionales Chilenos, el respectivo apoyo logístico, tanto de instalaciones físicas, técnicas, operativas, transporte interno y de origen, así como los viáticos internacionales de acuerdo a la política del CIREN;
- Propondrá perfiles de proyectos que puedan ser desarrollados, de común acuerdo y en función de las posibilidades de ambas partes; e identificara fuentes alternativas de cofinanciación y solicitará al CIREN la colaboración para su gestión;
- Promoverá el desarrollo de protocolos específicos para el intercambio de productos agropecuarios;

- Facilitará la comunicación y el intercambio de experiencia en el campo sanitario y fitosanitario, entre funcionarios de los Ministerios/Secretarías de Agricultura y Ganadería de los Países Miembros del OIRSA y el CIREN.

#### **SEPTIMA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la ejecución del presente Convenio Marco se crea una Comisión de seguimiento cuyas funciones serán las siguientes:

- Velar por el debido cumplimiento del plan anual de trabajo y los proyectos en ejecución bajo el presente convenio marco.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto a los mismos.
- Coordinar y proponer actividades a llevar a cabo.

Esta Comisión tendrá la siguiente composición paritaria:

#### **Por parte del CIREN:**

- El Director Ejecutivo del Centro de Información de Recursos Naturales.
- El Encargado de la Unidad de Asuntos Internacionales del Centro de Información de Recursos Naturales
- El Gerente de Estudios y Proyectos del Centro de Información de Recursos Naturales.

#### **Por parte del OIRSA:**

- El Coordinador Regional de Apoyo a las Cadenas o la persona en quien delegue.
- El responsable de planificación y proyectos.
- Los especialistas, de acuerdo a las áreas y temas de especialidad de que se trate o las personas en quien delegue.

La Comisión de seguimiento se reunirá cuando las partes así lo decidan, en común acuerdo.

**OCTAVA: COMIENZO DE EFECTOS y DURACION DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, salvo que una de las Partes comunique a la otra su decisión de darlo por terminado. La notificación habrá de ser efectuada por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darle término.

**NOVENA: MODIFICACIONES**

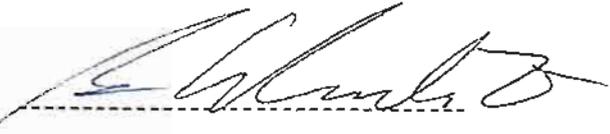
El presente Convenio marco podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la oportuna Acta de Modificación.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo mencionado, ambas partes firman el presente ejemplar en triplicado, en todas sus hojas, en noviembre el día 21 de 2011.



-----

Eugenio González Aguiló  
Director Ejecutivo CIREN



-----

Guillermo E. Alvarado Downing  
Director Ejecutivo del OIRSA

